



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 324- 2015 - OSINFOR/05. 2

Lima, 15 de diciembre de 2015

### VISTOS:

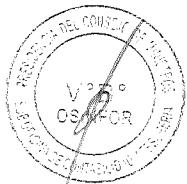
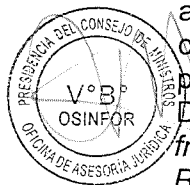
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 03/12/2015 formulada por ROLANDO ALBERTO MOLINA BOCANGEL, identificado con DNI N° 04824192, en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-021-07, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2013-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar a **ROLANDO ALBERTO MOLINA BOCANGEL** por las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a 5.38 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF publicado el 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/.3,850.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **ROLANDO ALBERTO MOLINA BOCANGEL**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con registro N° 8375-2015 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 5347, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de la revisión efectuada por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, el señor **ROLANDO ALBERTO MOLINA BOCANGEL** habría efectuado el pago de S/. 8,900.00 registrado en los Recibo de Ingreso N° 001-00927, 001-001065, 001-001741 y 001-002042 por concepto de multa impuesta, correspondientes al período 2013 y 2014,

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **ROLANDO ALBERTO MOLINA BOCANGEL** presentó el Comprobante de Pago N° 6391104-4-K en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 15 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 1,780.00 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 1244-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**





**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 131-2013-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **ROLANDO ALBERTO MOLINA BOCANGEL**, con fecha 03/12/2015 en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-021-07

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 11,813.00** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **30 (treinta) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

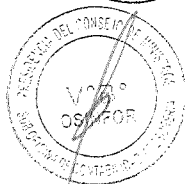
**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Royena Arce Grande*

**CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefe (e) de La Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR





**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 324-2015 -OSINFOR/05.2**

**ANEXO  
DEUDA ACOGIDA Y  
CRONOGRAMA DE PAGOS**

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	MOLINA BOCANGEL ROLANDO ALBERTO				
Permiso/Autoriz.	17-TAM/C-OPB-A-021-07				
R.D.N°	131-2012-OSINFOR-DSCFFS				
Factor Multa en UIT	5.38			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 20,713.00			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 8,900.00			Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar	S/. 11,813.00			N° Cuotas	30
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
0		11,813.00			
1	02-dic-15	10,033.00	1,780.00		1,780.00
2	30-dic-15	9,731.31	301.69	96.32	398.00
3	30-ene-16	9,426.73	304.58	93.42	398.00
4	29-feb-16	9,119.23	307.51	90.50	398.00
5	30-mar-16	8,808.77	310.46	87.54	398.00
6	30-abr-16	8,495.33	313.44	84.56	398.00
7	30-may-16	8,178.88	316.45	81.56	398.00
8	30-jun-16	7,859.39	319.49	78.52	398.00
9	30-jul-16	7,536.84	322.55	75.45	398.00
10	30-ago-16	7,211.19	325.65	72.35	398.00
11	30-sep-16	6,882.42	328.78	69.23	398.00
12	30-oct-16	6,550.49	331.93	66.07	398.00
13	30-nov-16	6,215.37	335.12	62.88	398.00
14	30-dic-16	5,877.03	338.34	59.67	398.00
15	30-ene-17	5,535.45	341.58	56.42	398.00
16	28-feb-17	5,190.59	344.86	53.14	398.00
17	31-mar-17	4,842.41	348.17	49.83	398.00
18	30-abr-17	4,490.90	351.52	46.49	398.00
19	31-may-17	4,136.01	354.89	43.11	398.00
20	30-jun-17	3,777.71	358.30	39.71	398.00
21	31-jul-17	3,415.97	361.74	36.27	398.00
22	30-ago-17	3,050.76	365.21	32.79	398.00
23	30-sep-17	2,682.05	368.72	29.29	398.00
24	30-oct-17	2,309.79	372.26	25.75	398.00
25	30-nov-17	1,933.96	375.83	22.17	398.00
26	30-dic-17	1,554.53	379.44	18.57	398.00
27	30-ene-18	1,171.45	383.08	14.92	398.00
28	28-feb-18	784.69	386.76	11.25	398.00
29	31-mar-18	394.22	390.47	7.53	398.00
30	30-abr-18		394.22	3.78	398.00
			S/. 11,813.00	S/. 1,509.09	S/. 13,322.09

(\*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

